



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXV - 16 páginas

Nº 4686

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
**Secretaría de Gestión  
Humana y Servicio a la  
Ciudadanía**

Coordinación  
**Archivo Central  
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,  
Marzo 31 de 2020**

Contenido	Pág.
<b>DECRETO 0352 DE 2020 (MARZO 12)</b> <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE EFECTUA UN NUEVO NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"</i>	2
<b>DECRETO 0353 DE 2020 (MARZO 12)</b> <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"</i>	5
<b>DECRETO 0354 DE 2020 (MARZO 12)</b> <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"</i>	7
<b>DECRETO 0355 DE 2020 (MARZO 12)</b> <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"</i>	9
<b>DECRETO 0356 DE 2020 (MARZO 12)</b> <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA POR USO DE LISTA DE ELEGIBLES"</i>	11
<b>DECRETO 0357 DE 2020 (MARZO 12)</b> <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA POR USO DE LISTA DE ELEGIBLES"</i>	13
<b>DECRETO 0422 DE 2020 ( MARZO 31 )</b> <i>Por medio del cual se amplía el periodo institucional de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del orden municipal</i>	15

## DECRETO 0352 DE 2020

(MARZO 12)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE EFECTUA UN NUEVO NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

#### LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 038 del 12 de enero de 2017, 0358 del 15 de junio de 2018 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.1.12, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110072295** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (2) vacante(s) del empleo de carrera denominado **Profesional Universitario** número de OPEC **44352**.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110353561** del **05/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad mediante Decreto N° 0887 del 12 de julio de 2019, nombró en periodo de prueba en el empleo OPEC N° **44352**, denominado **Profesional Universitario**, código (219), grado (2), código interno **21902539**, posición **2016520**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, a la señora **DIVA ESTHER GARZÓN PALOMINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **65.784.102**, quien ocupó el (2) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo, y se declaró la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora **NATALIA ROA GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43.977.604**.

Mediante correo electrónico del 25/07/2019, le fue comunicado

a la señora **DIVA ESTHER GARZÓN PALOMINO**, el nombramiento en período de prueba antes citado; indicándole que tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de esa comunicación, para manifestar si aceptaba o rechazaba el nombramiento. Se le indicó además que, de aceptar el nombramiento, contaba con diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente, para tomar posesión del empleo.

La elegible manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba y solicitó prórroga de (90) noventa días para tomar posesión del empleo, mediante comunicación al correo electrónico comunicaciones.convocatoria429@medellin.gov.co, enviada el 30 de julio de 2019, debiendo tomar posesión el día 11 de diciembre de 2019.

Sin embargo, citada para el 11 de diciembre de 2019 a las 9:00 am, no compareció al trámite de posesión.

En relación con la derogatoria del nombramiento, el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

*“Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

*1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...).”* Subrayado fuera de texto.

Frente al uso directo de la lista de elegibles vigente, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No 20192110353561 del 05/07/2019, señaló:

*“Se precisa que la Entidad está autorizada para hacer uso en estricto orden de méritos de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, y por tanto, cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017, o si alguno de los nombrados en periodo de prueba renuncia o no supera el periodo de prueba con calificación por lo menos satisfactoria, la Entidad podrá utilizar la lista con el elegible que sigue en posición de mérito, sin necesidad de autorización”*

En consecuencia, ante la decisión del elegible de no tomar posesión del empleo, se hace necesario derogar el acto administrativo de nombramiento, para en su lugar nombrar en periodo de prueba a la señora **NINFA CAROLINA**

**MENJURA GUALTEROS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **33.700.162**, quien ocupó el **(3)** lugar en la correspondiente lista de elegibles vigente.

La vacante del empleo a proveer en periodo de prueba se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con la señor(a) **NATALIA ROA GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43.977.604**; nombramiento que debe darse por terminado en razón al nombramiento en periodo de prueba del elegible en condición meritória.

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular, al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional, unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: (...) *sólo es constitucionalmente*

*admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.*

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 0887 del 12 de julio de 2019, por medio del cual se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de la señora **DIVA ESTHER GARZÓN PALOMINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **65.784.102**, en el empleo OPEC N° **44352**, denominado **Profesional Universitario**, código **(219)**, grado **(2)**, código interno **21902539**, posición **2016520**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, y se declaró la terminación del nombramiento en provisionalidad de la servidora **NATALIA ROA GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43.977.604**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en periodo de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC N° **44352**, denominado **Profesional Universitario**, código **(219)**, grado **(2)**, código interno **21902539**, posición **2016520**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, a el(la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
33.700.162	NINFA CAROLINA MENJURA GUALTEROS

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

**ARTÍCULO QUINTO:** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado

adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 2° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a): **NATALIA ROA GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43.977.604**.

**PARÁGRAFO:** La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese el presente acto administrativo a las señoras **DIVA ESTHER GARZÓN PALOMINO** y **NINFA CAROLINA MENJURA GUALTEROS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del

Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor al cual se termina el nombramiento en provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Reportar la presente novedad a la

Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo electrónico [reportenovedadesBNLE@cncs.gov.co](mailto:reportenovedadesBNLE@cncs.gov.co), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA CAMILA SALAZAR PALACIO**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

## DECRETO 0353 DE 2020

(MARZO 12)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

#### LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 038 del 12 de enero de 2017, 0358 del 15 de junio de 2018 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110072375** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15/07/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer **(14)** vacante(s) del empleo de carrera denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría** número de OPEC **44376**.

La mencionada lista quedó en firme el día **04/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110362691** del **11/07/2019**, remitido por correo electrónico el **15/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad mediante Decreto N° 1499 del 22 de julio de 2019, nombró en período de prueba en el empleo OPEC N° **44376**, denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**, código **(233)**, Grado **(4)**, código interno **(23304003)**, posición **(2017076)**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, al señor **JOSE FERNANDO GUTIERREZ GALVIS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.098.730.182**, quien ocupó el **(6)** lugar en la lista de elegibles vigente para proveer el empleo, y se declaró la terminación del nombramiento en encargo del servidor **GUILLERMO LEON BETANCUR GIRALDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.595.872** y del nombramiento en provisionalidad del señor **TOMAS ALBERTO VALENCIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.214.734.065**.

Mediante correo electrónico del 23/07/2019, le fue comunicado al señor(a) **JOSE FERNANDO GUTIERREZ GALVIS**, el nombramiento en período de prueba a que hace referencia la anterior consideración; indicándole además que tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de esa comunicación, para manifestar si aceptaba o rechazaba el nombramiento. Se le indicó además que, de aceptar el nombramiento, contaba con diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente, para tomar posesión del empleo.

El elegible manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba y solicitó prorroga de (90) noventa días, mediante comunicación al correo electrónico comunicaciones.convocatoria429@medellin.gov.co, enviada el 05 de septiembre de 2019, la cual fue concedida hasta el 17 de enero de 2020.

Sin embargo, citado para el 17 de enero de 2020 a las 8:00 a.m, no compareció ante el trámite de posesión, y mediante correo electrónico remitido el 27 de enero de 2020, manifestó expresamente la no aceptación al empleo.

En relación con la derogatoria del nombramiento, el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

*“Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

*1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”* Subrayado fuera de texto.

En consecuencia, se hace necesario derogar el acto administrativo en cuestión.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 1499 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en período de prueba al señor **JOSE FERNANDO GUTIERREZ GALVIS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.098.730.182**, en el empleo OPEC N° **44376**, denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**, código **(233)**, Grado **(4)**, código interno **(23304003)**, posición **(2017076)**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, quien ocupó el sexto (6) lugar en la lista de elegibles vigente del empleo, y se declaró la terminación

del nombramiento en encargo del servidor **GUILLERMO LEON BETANCUR GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.595.872** y del nombramiento en provisionalidad del señor **TOMAS ALBERTO VALENCIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.214.734.065**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo al señor **JOSE FERNANDO GUTIERREZ GALVIS**, a los servidores a quienes se les terminaba el nombramiento en encargo y en provisionalidad y al(os) jefe(s)

de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(os) el empleo(s).

**ARTÍCULO TERCERO:** Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo electrónico [reportenovedadesBNLE@cncs.gov.co](mailto:reportenovedadesBNLE@cncs.gov.co), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA CAMILA SALAZAR PALACIO**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

## DECRETO 0354 DE 2020

(MARZO 12)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

#### LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 038 del 12 de enero de 2017, 0358 del 15 de junio de 2018 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, y,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110072375** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15/07/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**14**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría** número de OPEC **44376**.

La mencionada lista quedó en firme el día **04/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110362691** del **11/07/2019**, remitido por correo electrónico el **15/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad mediante Decreto N° 1487 del 22 de julio de 2019, nombró en período de prueba en el empleo OPEC N° **44376**, denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**, código (**233**), Grado (**4**), código interno (**23304003**), posición (**2001643**), de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, al señor **ROBINSON RONCANCIO ROTAVISTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **8.432.837**, quien ocupó el (**10**) lugar en la lista de elegibles vigente para proveer el empleo, y se declaró la terminación de los nombramientos en encargo de los servidores **MONICA MARIA NARVAEZ PATINO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.526.846** y **JESUS DANIEL VALENCIA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.264.817**.

Mediante correo electrónico del 23/07/2019, le fue comunicado al señor(a) **ROBINSON RONCANCIO ROTAVISTA**, el nombramiento en período de prueba a que hace referencia la anterior consideración; indicándole además que tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de esa comunicación, para manifestar si aceptaba o rechazaba el nombramiento. Se le indicó además que, de aceptar el nombramiento, contaba con diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente, para tomar posesión del empleo.

El elegible manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba y solicitó prórroga de (90) noventa días, mediante comunicación al correo electrónico comunicaciones.convocatoria429@medellin.gov.co, enviada el 30 de agosto de 2019, la cual fue concedida hasta el 13 de enero de 2020.

Sin embargo, citado para el 13 de enero de 2020 a las 10:00 a.m, no compareció ante el trámite de posesión. .

En relación con la derogatoria del nombramiento, el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

*“Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

*1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”* Subrayado fuera de texto.

En consecuencia, se hace necesario derogar el acto administrativo en cuestión.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 1487 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en período de prueba al señor **ROBINSON RONCANCIO ROTAVISTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **8.432.837**, en el empleo OPEC N° **44376**, denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**, código (**233**), Grado (**4**), código interno (**23304003**), posición (**2001643**), de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, quien ocupó el décimo (10) lugar en la lista de elegibles vigente del empleo, y se declaró la terminación de los nombramientos en encargo de los servidores **MONICA MARIA NARVAEZ PATINO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.526.846**

y **JESUS DANIEL VALENCIA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.264.817**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo al señor **ROBINSON RONCANCIO ROTAVISTA**, a los servidores a quienes se les terminaba los nombramientos en encargo y al(os) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(os) el empleo(s).

**ARTÍCULO TERCERO:** Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo electrónico [reportenovedadesBNLE@cncs.gov.co](mailto:reportenovedadesBNLE@cncs.gov.co), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA CAMILA SALAZAR PALACIO**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

## DECRETO 0355 DE 2020

(MARZO 12)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

#### LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 038 del 12 de enero de 2017, 0358 del 15 de junio de 2018 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, y,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110071695** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15/07/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer **(14)** vacante(s) del empleo de carrera denominado **Profesional Especializado** número de OPEC **44233**.

La mencionada lista quedó en firme el día **04/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante correo electrónico del **15/07/2019** con oficio No **20192110362691** del **11/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad mediante el numeral el Decreto N° 1324 del 22 de julio de 2019, nombró en período de prueba en el empleo OPEC N° **44233**, denominado **Profesional Especializado**, código (**222**), grado (**3**), código interno (**22203141**), posición (**2003973**), de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA GENERAL**, a la señora **EDIDTH PIEDAD RODRIGUEZ ORDUZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **40.040.165**, quien ocupó el (**7**) lugar en la lista de elegibles en firme, y se declaró la terminación de los nombramientos en encargo de los servidores **DUVAN DE JESUS RICO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.790.873** y de **CLARA INES RODRIGUEZ AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.989.822**.

Mediante correo electrónico del 30/07/2019, le fue comunicado al señor(a) **EDIDTH PIEDAD RODRIGUEZ ORDUZ**, el

nombramiento en período de prueba a que hace referencia la anterior consideración; indicándole además que tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de esa comunicación, para manifestar si aceptaba o rechazaba el nombramiento. Se le indicó además que, de aceptar el nombramiento, contaba con diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente, para tomar posesión del empleo.

La elegible manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba y solicitó prorroga de (90) noventa días, mediante comunicación al correo electrónico comunicaciones.convocatoria429@medellin.gov.co, enviada el 13 de agosto de 2019, la cual fue concedida hasta el 09/01/2020.

Sin embargo, una vez transcurrido dicho tiempo, mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2019 manifestó expresamente la no aceptación al empleo.

En relación con la derogatoria del nombramiento, el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

*“Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

*1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”* Subrayado fuera de texto.

En consecuencia, se hace necesario derogar el acto administrativo en cuestión.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto 1324 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en período de prueba en el empleo OPEC N° **44233**, denominado **Profesional Especializado**, código (**222**), grado (**3**), código interno (**22203141**), posición (**2003973**), de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA GENERAL**, a la señora **EDIDTH PIEDAD RODRIGUEZ ORDUZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **40.040.165**, quien ocupó el (**7**) lugar en la lista de elegibles en firme, y se declaró la terminación de los nombramientos en encargo de los servidores **DUVAN DE JESUS RICO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.790.873** y de **CLARA INES RODRIGUEZ AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.989.822**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la señora **EDITH PIEDAD RODRIGUEZ ORDUZ**, y a los servidores a quienes se les terminaba el nombramiento en encargo y a al(os) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(os) el empleo(s).

**ARTÍCULO TERCERO:** Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo electrónico [reportenovedadesBNLE@cns.gov.co](mailto:reportenovedadesBNLE@cns.gov.co), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA CAMILA SALAZAR PALACIO**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 0356 DE 2020

(MARZO 12)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA POR USO DE LISTA DE ELEGIBLES”

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 038 del 12 de enero de 2017 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110074895** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer **(3)** vacante(s) del empleo de carrera denominado **Profesional Universitario** número de OPEC **44789**.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110353561** del **05/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad mediante Decreto N° 1064 del 12 de julio de 2019, nombró en periodo de prueba en el empleo OPEC N° **44789**, denominado **Profesional Universitario**, código **(219)**, grado **(2)**, código interno **(21902574)**, posición **(2016389)**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE LAS MUJERES**, a la señora **LILIANA RAMÍREZ URIBE**,

identificada con cédula de ciudadanía número **43.841.725**, quien ocupó el **(1)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo.

La mencionada elegible tomó posesión del empleo el 21 de agosto de 2019, y presentó renuncia al mismo mediante oficio radicado 201910459648 del 26 de diciembre de 2019, la cual fue debidamente aceptada mediante Resolución 202050005136 del 24 de enero de 2020, a partir del 05 de febrero de 2020.

Frente al uso directo de la lista de elegibles vigente, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No 20192110353561 del 05/07/2019, señaló:

*“Se precisa que la Entidad está autorizada para hacer uso en estricto orden de méritos de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, y por tanto, cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017, o si alguno de los nombrados en periodo de prueba renuncia o no supera el periodo de prueba con calificación por lo menos satisfactoria, la Entidad podrá utilizar la lista con el elegible que sigue en posición de mérito, sin necesidad de autorización”*

En consecuencia, ante la aceptación de la renuncia al nombramiento en periodo de prueba de la señora Clara Inés, se hace necesario nombrar en su lugar en periodo de prueba al señor **RICARDO ALEJANDRO GIRALDO GUIRALES**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.205.615**, quien ocupó el **(5)** lugar en la correspondiente lista de elegibles vigente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC N° **44789**, denominado **Profesional Universitario**, código **(219)**, grado **(2)**, código interno **(21902574)**, posición **(2016389)**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE LAS MUJERES**, a el (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.017.205.615	RICARDO ALEJANDRO GIRALDO GUIRALES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana verificó y dejó constancia del cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión,

al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

**ARTÍCULO SEXTO:** Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo electrónico [reportenovedadesBNLE@cns.gov.co](mailto:reportenovedadesBNLE@cns.gov.co), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA CAMILA SALAZAR PALACIO**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 0357 DE 2020

(MARZO 12)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA POR USO DE LISTA DE ELEGIBLES”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

identificado con cédula de ciudadanía número **98.642.300**, quien ocupó el **(2)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo.

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 038 del 12 de enero de 2017 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017 y,

El mencionado elegible tomó posesión del empleo el 01 de octubre de 2019, y presentó renuncia al mismo mediante oficio radicado 202010017785 del 16 de enero de 2020, la cual fue debidamente aceptada mediante Resolución 202050002856 del 20 de enero de 2020 a partir del 16 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Frente al uso directo de la lista de elegibles vigente, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No 20192110353561 del 05/07/2019, señaló:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

*“Se precisa que la Entidad está autorizada para hacer uso en estricto orden de méritos de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, y por tanto, cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017, o si alguno de los nombrados en periodo de prueba renuncia o no supera el periodo de prueba con calificación por lo menos satisfactoria, la Entidad podrá utilizar la lista con el elegible que sigue en posición de mérito, sin necesidad de autorización”*

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110081325** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer **(3)** vacante(s) del empleo de carrera denominado **Técnico Administrativo** número de OPEC **44265**.

En consecuencia, ante la aceptación de la renuncia al nombramiento en periodo de prueba del señor Luis Dairon Acosta Maldonado, se hace necesario nombrar en su lugar en periodo de prueba a la señora **NATALIA ANDREA ALZATE PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.195.801**, quien ocupó el **(6)** lugar en la correspondiente lista de elegibles vigente.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110353561** del **05/07/2019**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad mediante Decreto N° 0820 del 12 de julio de 2019, nombró en periodo de prueba en el empleo OPEC N° **44265**, denominado **Técnico Administrativo**, código **(367)**, grado **(2)**, código interno **36702195**, posición **2012246**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SALUD**, al señor **LUIS DAIRON ACOSTA MALDONADO**,

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC N° **44265**, denominado **Técnico Administrativo**, código **(367)**, grado **(2)**, código interno **36702195**, posición **2012246**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SALUD**, a el(la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.017.195.801	NATALIA ANDREA ALZATE PEREZ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana verificó y dejó constancia del cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión,

al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

**ARTÍCULO SEXTO:** Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo electrónico [reportenovedadesBNLE@cns.gov.co](mailto:reportenovedadesBNLE@cns.gov.co), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA CAMILA SALAZAR PALACIO**

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

**DECRETO 0422 DE 2020**

**( MARZO 31 )**

*Por medio del cual se amplía el período institucional de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del orden municipal*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el literal b) del numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con el artículo 20 de la ley 1797 de 2016 los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por medio del Decreto 417 de 2020, el gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública generada por el COVID-19.

Con el objeto de conjurar la calamidad pública e impedir la extensión de sus efectos el gobierno nacional expidió el Decreto 491 de 2020, entre cuyas finalidades se destaca, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento

social, hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El artículo 13 del Decreto 491 de 2020 consagró la facultad de los alcaldes para ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.

La contingencia presentada por el país y la ciudad, han establecido la necesidad de poner en marcha acciones por parte de los entes territoriales de forma coordinada con las ESE del orden municipal, lo que hace necesario dar continuidad a quienes vienen ejecutando dichas acciones al interior de las mismas.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Ampliación del período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado.** Ampliar el período institucional de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del orden municipal por un término de 30 días de conformidad a la facultad establecida en el decreto 491 de 2020 artículo 13.

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL QUINTERO CALLE**

Alcalde de Medellín



**Alcaldía de Medellín**